



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

575

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 NOV 2024

VISTOS: El Informe N° 1975-2024/GRP-460000 de fecha 18 de octubre de 2024; y, el Convenio para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planillas entre Scotiabank Perú S.A.A y el Gobierno Regional Piura, suscrito en fecha 30 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y el artículo 8 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los cuales precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, con fecha 30 de octubre de 2024, de conformidad a la atribución establecida en el literal k) del artículo 21 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de Piura suscribió el Convenio para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planillas entre Scotiabank Perú S.A.A y el Gobierno Regional Piura, cuya finalidad es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que bajo la modalidad de descuento por planilla a favor de los trabajadores de la institución que califiquen según las políticas crediticias del banco;

Que, al respecto en el artículo 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;*

Que, en cuanto a la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional, la citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21 establece las atribuciones del Gobernador Regional, indicando, entre otras, la siguiente: *“k. Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional”;*

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprobó la Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010 denominada *“Normas y Procedimientos para la Suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura”*, y es conforme a ella, que se formaliza la aprobación del Convenio para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planillas entre Scotiabank Perú S.A.A y el Gobierno Regional Piura, que busca canalizar los préstamos personales que bajo la modalidad de descuento por planilla;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*; así como, al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual *la autoridad administrativa, los administrados, sus representante y/o*



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

575

-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

12 NOV 2024

abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Administración, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Directiva Regional N° 008-2023/GRP-100010.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planillas entre Scotiabank Perú S.A.A y el Gobierno Regional Piura, suscrito el 30 de octubre de 2024, el mismo que consta de dieciséis (16) cláusulas, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a Scotiabank Perú S.A.A, a la Oficina Regional de Administración, a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura y demás Unidades de Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA – INSTITUCION PÚBLICA

Conste por el presente documento el Convenio para el Otorgamiento de Créditos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla, que celebran de una parte **SCOTIABANK PERU S.A.A.** con RUC N° 20100043140, domiciliado en calle Dionisio Derteano No. 102 San Isidro, departamento de Lima, debidamente representado por los funcionarios cuyos nombres y datos de identificación aparecen señalados en la sección I.1 del Anexo A, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 11008578 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante **EL BANCO**); y de la otra parte la persona jurídica cuyos datos de identificación aparecen en la sección I.2 del Anexo A, y que procede debidamente representada por la/s persona/s cuyo/s nombre/s y dato/s de identificación y representación aparecen en la sección II del Anexo A (en adelante **LA INSTITUCIÓN**); bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 EL BANCO es una persona jurídica de derecho privado que funciona al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- 1.2 LA INSTITUCION como empleador tiene entre sus objetivos la implementación de programas destinados al desarrollo y bienestar individual y colectivo de sus trabajadores.

Debido a la seguridad y la relevancia de contar con LA INSTITUCION como contraparte para el otorgamiento de los préstamos a LOS BENEFICIARIOS, EL BANCO ha contemplado condiciones especiales con las mejores tasas del mercado con el objeto de apoyarlos en su búsqueda de beneficios colaterales tangibles para sus trabajadores.

SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las Personas Jurídicas.
- Decreto Supremo N° 018-2017-JUS, norma que aprueba la Política Nacional Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento contra el Terrorismo –CONTRALAFT.
- Decreto Supremo N° 03-2018-JUS, norma que aprueba el Plan Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 2018-2021.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, norma que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021. Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
- Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN.
- Resolución SBS N° 2660-2015.

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que bajo la modalidad de descuento por planilla otorgará EL BANCO a los trabajadores de LA INSTITUCION que se detallan en la sección II.1 del Anexo A (en adelante EL BENEFICIARIO o LOS BENEFICIARIOS, indistintamente) que califiquen según las políticas crediticias de EL BANCO y la expresa autorización de LA INSTITUCION. El convenio establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes.

La suscripción del presente convenio conlleva que LA INSTITUCION - como empleador del solicitante del crédito – realice el descuento de las cuotas correspondientes a los créditos otorgados por EL BANCO con cargo a los ingresos mensuales que se detallan en la sección II.2 del anexo A (en adelante LOS INGRESOS) hasta la cancelación del monto total otorgado.

CUARTA.- DECLARACIONES

Las partes expresamente manifiestan que el presente Convenio se suscribe para otorgar un soporte adicional a LOS BENEFICIARIOS, haciendo que los mismos puedan gozar de una mejor calidad de vida accediendo a los Préstamos.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, LA INSTITUCIÓN reconoce la naturaleza de la obligación crediticia del Préstamo y, por tanto, conocen que una vez otorgado el mismo, EL BENEFICIARIO asume la calidad de cliente de EL BANCO.

Asimismo, LA INSTITUCIÓN reconoce que es un aspecto sustancial para la celebración del presente Convenio, así como para el otorgamiento de los Préstamos, que los descuentos para el reembolso de los mismos se efectúen directamente a través de la Planilla, conforme a lo señalado en el presente Convenio siendo deducidos de su remuneración y/o incentivos laborales conforme a la normativa aplicable a LOS BENEFICIARIOS.

Se deja expresa constancia que LA INSTITUCIÓN en ningún caso, actúa como garante, aval o fiador de los Préstamos que EL BANCO otorgue a LOS BENEFICIARIOS.

LA INSTITUCIÓN reconoce, que para la correcta ejecución del presente Convenio, así como para el otorgamiento de los préstamos aludidos, es importante que los descuentos para el reembolso de los mismos, se efectúen a través de la planilla, debiendo deducirse de la remuneración y/o incentivos laborales de los BENEFICIARIOS, para lo cual se deberá contar con la aprobación de LA INSTITUCIÓN a través de medios electrónicos o a mediante el visado de la CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA contenida en el Anexo C en la que los potenciales BENEFICIARIOS autorizarán a LA INSTITUCIÓN a debitar de su planilla de haberes y/o incentivos laborales el importe de las amortizaciones para su abono a EL BANCO, conforme a lo señalado en el presente documento y a la normativa legal aplicable según corresponda. A la suscripción del presente documento, LA INSTITUCIÓN registra de acuerdo a las indicaciones del Anexo D a las personas encargadas y autorizadas para remitir los correos electrónicos de aprobación o para el visado de la CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA.



QUINTA: CONDICIONES

Las condiciones relacionadas a cada uno de los productos que bajo la modalidad de Descuento por Planilla ha diseñado EL BANCO para LOS BENEFICIARIOS constan como Anexo B (en adelante CONDICIONES COMERCIALES), el cual forma parte integrante del presente convenio.

EL BANCO deja constancia que dichas condiciones podrán ser modificadas por las siguientes circunstancias: i) si los niveles de morosidad que presenten los préstamos que se generen en virtud del presente convenio exceden los parámetros establecidos por EL BANCO; ii) si las condiciones del mercado lo ameritan; o iii) campañas promocionales de vigencia limitada. Dicha modificación se aplicará a las operaciones que se generen a partir del cambio.

SI EL BANCO determina la necesidad de modificar las condiciones de los créditos otorgados a los BENEFICIARIOS al amparo de las condiciones anteriores, éstas deberán cumplir con las notificaciones y plazos establecidos en el Reglamento de La Ley 28587 (Ley de Transparencia).



SEXTA: OBLIGACIONES DE EL BANCO

Son obligaciones de EL BANCO:

- 
- 
- 
- 6.1 Informar a LOS BENEFICIARIOS los procedimientos, condiciones crediticias y comerciales, y demás información que considere conveniente para efectos de que LOS BENEFICIARIOS puedan acceder a los Préstamos.
 - 6.2 Evaluar la capacidad de endeudamiento de LOS BENEFICIARIOS en forma permanente con el objeto de cautelar que los descuentos sobre las remuneraciones y/o incentivos laborales conforme a la normativa aplicable de LOS BENEFICIARIOS no superen el 50% del ingreso neto mensual. Se entiende por ingresos neto mensual a los ingresos de LOS BENEFICIARIOS, deducidos los descuentos que corresponden en virtud a la legislación aplicable.
 - 6.3 Brindar asistencia a LOS BENEFICIARIOS para el llenado de la documentación que EL BANCO requiera para el otorgamiento del Préstamo.
 - 6.4 Otorgar los préstamos a aquellos BENEFICIARIOS que califiquen y cumplan con los lineamientos y las políticas crediticias vigentes, así como que cumplan con suscribir y entregar la documentación que EL BANCO requiera de acuerdo a sus políticas vigentes.
 - 6.5 Brindar un reporte mensual a LA INSTITUCIÓN para efectos de proceder a los descuentos a LOS BENEFICIARIOS para el reembolso de los Préstamos. El reporte será remitido por EL BANCO el último día hábil de cada mes.
 - 6.6 Brindar folletos informativos y difusión del presente Convenio entre LOS BENEFICIARIOS.
 - 6.7 Brindar asesoría personal a LA INSTITUCIÓN con la finalidad que puedan brindar soporte y asistencia a LOS BENEFICIARIOS, para completar la documentación que EL BANCO requiera para el otorgamiento de los Préstamos.
 - 6.8 Cumplir con cualquier otra obligación expresamente pactada en el presente Convenio.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Son obligaciones de LA INSTITUCIÓN:

- 7.1 Proporcionar a EL BANCO mensualmente la información pública de su personal en virtud al numeral 3° del artículo 22° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley 27806¹
- 7.2 Confirmar la información contenida en las Solicitudes de Préstamo y documentación presentada por el BENEFICIARIO: condición laboral, monto de ingresos, cargo de EL BENEFICIARIO y tiempo de servicio. Para tal efecto, deberá completar el Anexo D con los datos y la firma del funcionario que validará la información anteriormente referida. Las modificaciones seguirán el mismo procedimiento que aquel detallado en el numeral 7.10.
- 7.3 Descontar mensualmente de la Planilla, el monto de la cuota de los Préstamos que pudiera corresponder, conforme a la instrucción dada por EL BENEFICIARIO en la CARTA DE AUTORIZACION. El orden de prelación de los descuentos materia del presente Convenio será según antigüedad de otorgamiento de los créditos personales, salvo aquellos descuentos ordenados por Ley o autoridad competente.
- 7.4 Sin perjuicio de ello, en caso EL BANCO realice "compra de deuda" bajo el presente Convenio, LA INSTITUCIÓN realizará el descuento respectivo invariablemente después de los descuentos legales y judiciales, debido que EL BANCO consolidará las deudas de EL BENEFICIARIO.
- 7.5 Entregar mensualmente a EL BANCO dentro de los 10 días calendario anteriores a la fecha de pago el importe descontado por las cuotas a cargo de cada BENEFICIARIO, así como la relación de los descuentos realizados.
- 7.6 Conciliar cualquier diferencia entre la relación de Préstamos que mantiene EL BANCO y la relación de descuentos que efectúe LA INSTITUCIÓN conforme a lo señalado en el numeral precedente, dentro de un plazo máximo de 05 días contados desde que la diferencia es detectada y comunicada por EL BANCO.
- 7.7 En caso de traslados de LOS BENEFICIARIOS a otra dependencia de LA INSTITUCIÓN, será responsabilidad de ésta continuar con los descuentos hasta la total cancelación de los préstamos concedidos y, asimismo, avisar a EL BANCO de estos traslados, así como el reingreso a la INSTITUCIÓN o cambio del régimen laboral que le sea aplicable; de tal forma que no se altere el normal cumplimiento de pago de los préstamos dentro de las 72 horas.
- 7.8 LA INSTITUCIÓN deja constancia que las personas que lo representan en el presente Convenio tienen poderes suficientes para obligarlos válidamente.
- 7.9 Facilitar a EL BANCO, el espacio físico para la difusión de los Productos del Banco materia del presente Convenio. Adicionalmente, facilitar el acceso para visitas y presentaciones dirigidas a sus colaboradores, en sus instalaciones, para lo cual permitirá el ingreso del personal de EL BANCO debidamente acreditado. En caso LA INSTITUCIÓN brindase al BANCO espacios para módulos de atención en sus instalaciones, LA INSTITUCIÓN se compromete a no emplearlos para finalidad distinta ni variar los signos distintivos del BANCO.
- 7.10 LA INSTITUCIÓN completará el Registro de Firma(s), sello(s) y correo(s) que se adjunta en el Anexo D para los fines establecidos en la Cláusula Cuarta. En caso se presente modificaciones con respecto al registro antes señalado, LA INSTITUCIÓN se compromete a comunicar de inmediato dicho cambio enviando al BANCO el Anexo D con el nuevo registro en un plazo de 5 días calendario de ocurrida la modificación. Si la modificación implica reemplazo de funcionario autorizado anteriormente, la comunicación deberá señalar expresamente a qué persona se está cambiando.
- 7.11 En el improbable caso que se presentara suplantación de BENEFICIARIOS, falsificaciones de firmas y V°B°, documentos o aprobaciones, LA INSTITUCIÓN se compromete a colaborar con el BANCO en la investigación interna o externa que tenga que llevar a cabo.
- 7.12 Cumplir con cualquier otra obligación expresamente pactada en el presente Convenio.

OCTAVA.- ASPECTOS OPERATIVOS

Para efectos del otorgamiento de Préstamos EL LA INSTITUCIÓN y EL BANCO deberán proceder conforme al siguiente procedimiento:

- 8.1 EL BANCO deberá poner a disposición de LOS BENEFICIARIOS, sea en las oficinas de LA INSTITUCIÓN o en sus oficinas, toda la documentación que sea necesaria para el otorgamiento del Préstamo.
- 8.2 EL BENEFICIARIO deberá completar y entregar la documentación que EL BANCO requiera. El Beneficiario recibirá asistencia de EL BANCO para completar la documentación necesaria.
- 8.3 EL BANCO le hará llegar a la institución a través de medios electrónicos o a través de LA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO la información para que LA INSTITUCIÓN realice la aprobación de EL BENEFICIARIO según cláusula 7.2 del presente convenio.

Artículo 22° - Información que deben publicar todas las Entidades de la Administración Pública

3. Información de su personal especificando: personal activo y, de ser el caso, pasivo, número de funcionarios, directivos, profesionales técnicos, auxiliares, sean éstos nombrados o contratados por un periodo mayor a (3) meses en el plazo de un año, sin importar el régimen laboral al que se encuentren sujeto, o la denominación del presupuesto o cargo que desempeñen; rango salarial por categoría y el total del gasto de remuneraciones, bonificaciones y cualquier otro concepto de índole remunerativo, sea pensionable o no.

- 8.4 Una vez recibida la confirmación por parte de LA INSTITUCIÓN, EL BANCO analizará la misma y efectuará la verificación crediticia.
- 8.5 Una vez efectuado el análisis crediticio, EL BANCO aprobará o denegará el Préstamo.
- 8.6 EL BANCO preparará posteriormente la base de datos para los descuentos que correspondan por parte de LA INSTITUCIÓN, la que será entregada conforme a lo regulado en el presente Convenio.
- 8.7 Los aspectos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada de su aceptación mediante el sometimiento, expreso o tácito, se incorporará como parte integrante del presente convenio.

NOVENA.- EXTINCION DEL CONTRATO DE TRABAJO Y OTROS SUPUESTOS

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, invalidez permanente de EL BENEFICIARIO, o cualquier otra razón que implique la imposibilidad de efectuar el descuento materia del presente Convenio, LA INSTITUCIÓN se compromete a:

- a) Comunicar tal evento a EL BANCO en el plazo de 72 horas.
- b) Cumplir con la instrucción de EL BENEFICIARIO para descontar del importe de sus beneficios sociales el monto necesario para cancelar, o en su defecto amortizar el Préstamo y entregar dichas sumas a EL BANCO siempre que con ello no se contravenga disposiciones legales vigentes y hasta donde sea disponible.

En aquellos casos en los cuales, el BENEFICIARIO solicite licencia sin goce de haber o si este se encuentra inmerso dentro de un proceso judicial, LA INSTITUCIÓN deberá cumplir con lo señalado en el literal a) de la presente cláusula.

DÉCIMA - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene la vigencia por el plazo señalado en la sección II.3 del Anexo A. este plazo comenzará a regir a partir de la suscripción del presente documento. Transcurrido el plazo de vigencia, el convenio se renovará en forma automática por períodos iguales, salvo que medie comunicación escrita en sentido contrario remitida por cualquier parte con una anticipación de por lo menos 30 días calendario a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCION

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.
4. Adicionalmente cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial, enviada con una anticipación no menor de 30 días calendario.

La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose. En este sentido, no obstante, el presente Convenio quedará resuelto, el LA INSTITUCIÓN, seguirá efectuando los descuentos de la planilla, correspondiente a las cuotas de los créditos otorgados bajo este marco a los BENEFICIARIOS, hasta la cancelación de dichos créditos.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS ANEXOS

Forman parte integrante del presente instrumento los anexos adjuntos al presente convenio.

DECIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las Cláusulas incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

DECIMA QUINTA: POLÍTICAS

En relación con los servicios prestados y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento, LA INSTITUCIÓN conforme se señala en la cláusula Segunda, cuenta con normas, políticas y procedimientos diseñados para la prevención del Lavado de Activos, Terrorismo, Soborno o Corrupción en la prestación de servicios a EL BANCO.

Asimismo, EL BANCO cuenta a nivel global con la Política para la Lucha contra la Corrupción, siendo que con ello declara que su conducta y el accionar de sus representantes y colaboradores vinculados a la prestación de sus servicios, no trasgrede las normas y principios que rige la referida política.

DÉCIMO SEXTA: CONFLICTO DE INTERESES

LA INSTITUCIÓN declara expresamente que no existen relaciones con ejecutivos, empleados (o relacionados a estos por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad) de **EL BANCO** o sus subsidiarias y/o afiliadas que signifiquen o puedan significar conflicto de intereses en la prestación de servicios o en la relación ética en las relaciones diarias entre **LA INSTITUCIÓN** y **EL BANCO**. Esta declaración abarca las relaciones tanto de los directivos de **LA INSTITUCIÓN** como de sus principales ejecutivos, tanto para las relaciones de negocios como familiares.

LA INSTITUCIÓN se obliga a informar en forma inmediata, si producto de modificaciones en su personal ejecutivo o directivo, se produjesen conflictos o existiesen dudas sobre la existencia de conflicto de intereses. De igual manera **LA INSTITUCIÓN** se obliga a no colocar en ninguna situación de Conflicto de Intereses a cualquier ejecutivo o empleado (así como relacionados a estos por vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y/o afinidad) de **EL BANCO** como consecuencia de la entrega de algún obsequio y/o beneficio para efectos de actuar distinto a los intereses de **EL BANCO**.

Los aspectos no considerados en el presente Convenio serán acordados consensualmente por las partes.

Suscrito en la Ciudad de Piura, a los **30** días del mes de **octubre** de 2024, en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad con todos y cada uno de los términos que anteceden.



POR EL BANCO
MARCO MARTINEZ CHUNGA
Gerente de Agencia Master

VERONICA PAOLA BORASINO CASTILLO
Funcionaria Banca Premium

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

POR LA INSTITUCION



CAFAE SEDE
GOB. REG. PIURA

Leydi Lisbet Orosco Anguana
PRESIDENTE

POR EL (SUB) CAFAE (de corresponder)



ANEXO A

I. DATOS DE LOS PARTICIPANTES

1. DATOS DE LOS REPRESENTANTES DEL BANCO:	
Nombre completo del representante 1: MARTINEZ CHUNGA, MARCO	
Documento oficial de identidad del representante 1:	<input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI
Número: 03897388	
Nombre completo del representante 2: BORASINO CASTILLO, VERONICA PAOLA	
Documento oficial de identidad del representante 2:	<input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI
Número: 03883080	
2. DATOS DE LA INSTITUCIÓN:	
Nombre o Razón Social: GOBIERNO REGIONAL PIURA	
RUC: 20484004421	
Domicilio: AV. SAN RAMON S/N - URB. SAN EDUARDO - PIURA - PIURA	
Nombre completo del representante 1: NEYRA LEON LUIS ERNESTO	
Documento oficial de identidad del representante 1:	<input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI
Número: 41623184	
Resolución de nombramiento:	
Nombre completo del representante 2: OROSCO YAGUANA LEYDI LISBET	
Documento oficial de identidad del representante 2:	<input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI
Número: 44178258	
Resolución de nombramiento:	



II. CONDICIONES CONTRACTUALES:

1. DETALLE DE LOS BENEFICIARIOS

Son BENEFICIARIOS del presente Convenio (marcar todas las opciones que correspondan):

- trabajadores contratados a plazo indeterminado
- trabajadores nombrados
- pensionistas jubilados
- pensionistas cesantes
- personal CAS(*)

(*) Bajo el supuesto que personal CAS sea BENEFICIARIO, LA INSTITUCIÓN se obliga adicionalmente frente al BANCO a:

- Comunicar por escrito a EL BANCO los casos de BENEFICIARIOS a quienes no se les renovará su contrato, en tanto la duración máxima de contratación administrativa de servicios es de un año fiscal, y
- De conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del punto 4, del artículo 3 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, LA INSTITUCIÓN está obligada a llevar un Registro de contratados CAS que, como mínimo, deberá utilizar un archivo electrónico o base de datos, que deberá encontrarse permanentemente actualizada y colocada en el espacio de transparencia del portal institucional, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicho registro deberá contener todos los contratos CAS suscritos a partir del 29 de junio de 2008 para que sea oportunamente consultada por EL BANCO ante cada solicitud de crédito.

2. INGRESOS AFECTOS

Son ingresos afectos del presente Convenio (marcar todas las opciones que correspondan):

- Remuneraciones (Bonificaciones) Beneficios Incentivos Bonos de Productividad
- Aetas Otros:

3. VIGENCIA DEL CONVENIO

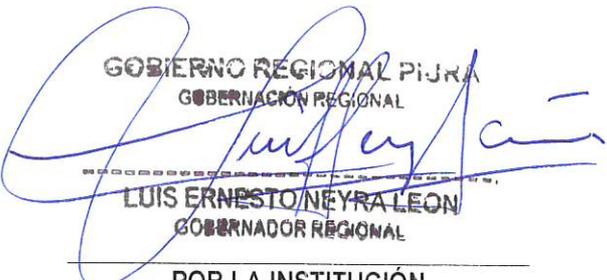
3 año(s)

Piura, a los 30 días del mes de octubre de 2024




POR EL BANCO
 MARCO MARTINEZ CHUNGA
 Gerente de Agencia Master


 VERONICA PIOLA BORASINO CASTILLO
 Funcionaria Banca Premium


POR LA INSTITUCIÓN
 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GOBERNACIÓN REGIONAL
 LUIS ERNESTO NEYRA LEON
 GOBERNADOR REGIONAL


POR EL (SUB) CAFAE (de corresponder)
 CAFAE SEDE
 GOB. REG. PIURA
 Leydi Lisbeth Torres Yaguana
 PRESIDENTE

ANEXO B

I. CONDICIONES COMERCIALES

Nombre del Producto a ofrecer 1:	Crédito Libre Disponibilidad por Convenio		
Moneda del Préstamo:	<input checked="" type="checkbox"/> Soles	<input type="checkbox"/> Dólares Americanos	
Tasas de interés efectiva anual (TEA):	<input checked="" type="checkbox"/> TEA Flat 15% <input type="checkbox"/> TEA escalonada por montos desembolsados:		
	De	a	%
	De	a	%
	De	a	%
Comisión por Portes (se incluye en la cuota mensual unicamente a solicitud del cliente):	0.00		
Comisión por Servicio de Descuento Mensual:	0.00		
Tipo de Seguros:	<ul style="list-style-type: none"> • Seguro de Desgravamen Solo titular • Seguro de Desgravamen con Devolución Solo titular • Seguro Vida Solo titular: 		
Ingreso mínimo neto:	1,000 Soles		
Monto máximo del préstamo:	280,000 Mil Soles		
Plazo de los préstamos:	De 06 meses a 72 meses.		
En caso de compra de deuda:	De 06 meses a 72 meses.		
Vigencia de las condiciones:	90 días calendarios. Las condiciones podrán ser renovadas por EL BANCO por periodos iguales. LA EMPRESA declara conocer que las condiciones indicadas podrán ser reajustadas por EL BANCO, según las condiciones detalladas en el segundo párrafo de la cláusula Quintadel convenio.		

Piura , a los 30 días del mes de octubre de 2024

MARCO MARTINEZ CHUNGA
Gerente de Agencia Master

POR EL BANCO

VERONICA PAOLA BORASINO CASTILLO
Funcionaria Banca Premium

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL

POR LA INSTITUCIÓN

CAFAE SEDE
GDB. REG. PIURA

Leydi Lisbet Orusco Yaguana
PRESIDENTE

POR EL (SUB) CAFAE (de corresponder)

ANEXO C:

MODELO DE CARTA AUTORIZACIÓN DESCUENTO POR PLANILLA

[Ciudad],

Señores

[Nombre de la Institución]

[Dirección]

[NOMBRE DEL (SUB) CAFAE (en caso sea aplicable)]

Presente

Ref: Crédito Personal SCOTIABANK PERU / Descuento por Planilla

Estimados señores:

El que suscribe identificado con DNI N° TITULAR DEL CREDITO PERSONAL BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA; He solicitado a SCOTIABANK PERU SAA. dicha facilidad crediticia hasta por el importe de (soles) + Seguro de Vida o Desgravamen (soles) aproximadamente con garantía de mis haberes o ingresos; y/o beneficios sociales y/o incentivos laborales, bonos de productividad, aetas o cualquier otra denominación análoga que por ley o convenio me correspondan, los cuales ascienden a un monto aproximado total de (soles).

En ese sentido, para los efectos de su cancelación autorizo expresamente se me descuenta mensualmente con cargo a dichos conceptos, en forma prioritaria sobre otros conceptos la suma de S/ soles mensuales aproximadamente durante meses consecutivos hasta cubrir el monto adeudado más sus respectivos intereses.² En caso mi empleador se trate de una Entidad Pública el descuento referido deberá efectuarse de conformidad en lo dispuesto en la disposición complementaria final pertinente de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año en curso y en el D.S N° 010-2014 – EF Normas Reglamentarias para que las Entidades Públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.

En tal sentido, mediante la presente **AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable** a ustedes para que, a fin de amortizar y/o cancelar el crédito concedido por EL BANCO descuenten con cargo a dichos conceptos mensualmente la suma señalada, de conformidad con el Cronograma de pagos, proporcionado por EL BANCO. Dicho descuento debe tener prioridad sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera con posterioridad al crédito que EL BANCO me haya otorgado y consecuentemente, por ningún motivo deberán ustedes prorratar el pago de cuotas por compromisos que contraiga con terceros después de suscrito el presente documento.

Asimismo, deberán abstenerse de otorgarme adelantos de mi remuneración que puedan afectar el normal cumplimiento del pago de mis cuotas, salvo casos de suma urgencia debidamente acreditados y bajo mi absoluta responsabilidad.

Del mismo modo, en caso de suspensión o extinción de mi relación laboral (bajo cualquier modalidad) mi crédito perderá las condiciones preferenciales a las que estuviera sujeto, entre las que se incluyen la tasa de interés y otros cargos. De la misma manera en caso que se configure alguna de las situaciones antes señaladas) **AUTORIZO expresamente y en forma irrevocable** a ustedes para que el monto pendiente de pago a EL BANCO en virtud del crédito concedido, sea descontado de mis beneficios Sociales (incluido Gratificaciones y el pago por concepto de Utilidades que pudiera percibir) y/o de cualquier otro beneficio al que tuviera derecho y que de acuerdo a ley fueran de mi libre disponibilidad, en ejercicio de la cual, por la presente afecto dichos conceptos en respaldo de mis obligaciones ante EL BANCO.

En caso que el descuento mensual sea por importes mayores a lo exigido en el cronograma de pagos, se efectuará la devolución, aplicando a la siguiente cuota del crédito si la diferencia es menor a S/100 (Cien soles), en caso el monto a devolver sea mayor a la cifra indicada se procederá a abonar en la cuenta ahorro del cliente donde se efectuó el desembolso del crédito, en caso de no existir una cuenta relacionada se procederá a abrir una cuenta de Ahorro Free para realizar el depósito del excedente.

Finalmente, dejo expresa constancia que si por cualquier razón ustedes no realizarán oportunamente los descuentos autorizados mediante la presente, ello no afectará mi obligación crediticia frente a EL BANCO, la que continuará vigente hasta su total cancelación.

Atentamente,

Nombre Cliente:

DNI:

Domicilio:

Código Emp.*:

Dependencia*:

Régimen Laboral*:

Cargo Actual*:

FIRMA CLIENTE

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR LA INSTITUCION

FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL (SUB) CAFAE (de corresponder)

² Si en caso la oferta aprobada es menor a lo consignado en esta carta se autoriza a dar pase a la operación.

*Obligatorio llenar para Ministerio Público

Anexo D

Registro de firmas y sellos

Razón Social :

RUC: _____
BT: _____

Equipo Comercial	
ACC:	_____
Coord.:	_____
Agenc.:	_____

Representantes de LA INSTITUCIÓN para firmas de Cartas de Autorización o remisión de correo electrónico

Nombre del 1er. Representante Autorizado:

Cargo: _____

DNI: _____

Firma: _____

VB y/o correo electrónico: _____

Sello: _____

Nombre de 2do. Representante Autorizado:

Cargo: _____

DNI: _____

Firma: _____

VB y/o correo electrónico: _____

Sello: _____

Ciudad

Fecha



ANEXO E

I. ACUERDOS DE LA COBRANZA DE LOS CONVENIOS	
PRODUCTOS A OFRECER	PRESTAMO BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA
LIBRE DISPONIBILIDAD <input checked="" type="checkbox"/>	VEHICULAR <input type="checkbox"/> HIPOTECARIO <input type="checkbox"/> MI VIVIENDA <input type="checkbox"/>
TIPO DE CUENTA A GENERAR	(Cuenta a abonar el total recaudado a los trabajadores)
CUENTA CORRIENTE INTERNA	
MONEDA	SOLES <input checked="" type="checkbox"/> DOLARES <input type="checkbox"/>
FECHA DE CORTE (Fecha de emisión de la proyección que se enviará al convenio)	
20 DE C/MES	
FECHA DE ENVIO DE PROYECCIÓN (Fecha acordada para enviar la relación de créditos vigentes)	
07 DE C/MES	
FECHA DE ABONO (Fecha acordada para el depósito o recojo de lo recaudado, debe ser antes del vencimiento de la cuota)	
26 DE C/MES	
MEDIO DE ABONO	TBK <input type="checkbox"/> SCOTIACARD EMPRESA <input type="checkbox"/>
	ABONO EN CUENTA <input type="checkbox"/> CHEQUE <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA DE VENCIMIENTO DE CUOTA Fecha única de vencimiento de la cuota de los trabajadores	
15 DE C/MES	
PERIODO DE GRACIA (Total de días comprendido entre el corte y el primer vencimiento de la cuota)	
55 DIAS	
ENVÍO DE LA APROBACIÓN INTERNA DE LA INSTITUCIÓN	
Remisión física de cartas: <input checked="" type="checkbox"/> Remisión de aprobación por medios electrónicos: <input checked="" type="checkbox"/>	
FORMATO A ENVIAR LA PROYECCIÓN	EXCEL
MEDIO EN QUE SE ENVIARA EL FORMATO	
CORREO ELECTRONICO <input checked="" type="checkbox"/>	DOCUMENTO IMPRESO <input checked="" type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>
CAMPOS A INCLUIR SEGÚN EL FORMATO A ENVIAR	
NOMBRES Y APELLIDOS <input checked="" type="checkbox"/>	NUMERO DE CUOTAS PENDIENTES <input checked="" type="checkbox"/>
DNI <input checked="" type="checkbox"/>	
CODIGO EMPLEADO/SIP <input checked="" type="checkbox"/>	
MONTO DEL PRÉSTAMO <input checked="" type="checkbox"/>	
MONO DE CUOTA <input checked="" type="checkbox"/>	
SALDO DE CAPITAL <input checked="" type="checkbox"/>	
PLAZO TOTAL (NÚMERO DE CUOTAS) <input checked="" type="checkbox"/>	
COMENTARIOS ADICIONALES	
<div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div>	

CLAUSULA ADICIONAL: USO DEL CASILLERO

A través de la presente cláusula adicional, que forma parte del Convenio, las partes acuerdan que LA INSTITUCIÓN, brindara a EL BANCO el servicio de Uso de Casillero, el mismo que consiste en la preparación y entrega de la información de LOS BENEFICIARIOS que mensualmente se adhieran a alguna de las modalidades de financiamiento señalados en el anexo B del Convenio, de acuerdo a los formatos requeridos por EL BANCO de manera que procesada y filtrada se encuentra lista para ser ingresada a los sistemas informáticos de EL BANCO a fin de que se proceda con la calificación crediticia respectiva.

Considerar que el servicio de Uso de Casillero aplica por la gestión de descuento que LA INSTITUCION ejecuta a través de las boletas de pagos de sus colaboradores y/o por el servicio, en caso corresponda, que nos brinda el Sub Cafaes de consolidación y envío de nuestros descuentos a LA INSTITUCION con la prioridad que le es asignada. Asimismo, LA INSTITUCIÓN se compromete a realizar los descuentos de forma mensual hasta la cancelación de los créditos otorgados en virtud del Convenio.

Las partes convienen en declarar en que el pago a cargo de EL BANCO por concepto de Uso de Casillero será realizado mediante cheque de gerencia los cuales se emitirán a nombre de la siguiente denominación o razón social **COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL y/o abono en la cuenta a nombre del COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL** en EL BANCO; el beneficiario que ha determinado la institución se compromete a entregarnos el comprobante correspondiente.

Se fija el monto correspondiente a dicho concepto en una comisión de: 2.00% (dos por ciento) del monto total mensual recaudado, incluido IGV. Dicho monto se hará efectivo con posterioridad a la cancelación total de las cuotas del mes antes mencionadas. Se deja constancia de que ante cualquier cobranza coactiva que el convenio tenga pendiente y en base a lo dispuesto en el artículo 118° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Banco está en la obligación de ejecutar dicha orden

Se deberá tomar en cuenta que el cálculo para el pago de este servicio se realizará en función a los créditos desembolsados a partir de la firma de la presente clausula adicional.



MARCO MARTINEZ CHUNGA
Gerente de Agencia Master
POR EL BANCO

VERONICA PAOLA BORASINO CASTILLO
Funcionaria Banca Premium

Piura, 30 de octubre del 2024

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL
POR LA INSTITUCIÓN

Leydi Lisbeth Rosco Yaguana
PRESIDENTE
POR EL SUBCAFAE

CLÁUSULA ADICIONAL: INTERVENCIÓN DEL (SUB) CAFAE:

Por la presente cláusula adicional, se incorpora como parte del Convenio a EL (SUB) CAFAE, cuyos datos se establecen al final del presente documento. La intervención del SUB (CAFAE) obedece a la necesidad de asegurar la adecuada afectación de los INGRESOS que LOS BENEFICIARIOS perciben de manera complementaria a su sueldo o planilla de haberes como son los incentivos laborales, bonos, aetas o cualquier otra denominación o concepto que sea canalizado a través de dicha instancia.



En vista que el descuento por planilla para el repago del crédito otorgado podrá hacerse indistintamente tanto de la planilla de haberes como de la de incentivos de LOS BENEFICIARIOS, EL (SUB) CAFAE deberá también firmar en el formato "CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA" adjunto como anexo C. a fin de manifestar su expresa conformidad.



Queda establecido que EL SUB (CAFAE) acepta los derechos y obligaciones que le son aplicables a LA INSTITUCIÓN en el Convenio, en cuanto no sean incompatibles con su naturaleza y dentro del alcance de sus facultades y funciones, con especial énfasis en los establecidos en las cláusulas cuarta y décima del Convenio, en tanto la afectación autorizada por LOS BENEFICIARIOS se encuentre referida también a los incentivos laborales que percibe además de su planilla de haberes por lo que EL (SUB) CAFAE manifiesta su expresa conformidad y adhesión a dichos términos.

Asimismo, EL (SUB) CAFAE es responsable de las obligaciones contenidas en los numerales 7.1; 7.3; 7.5; 7.6; 7.7; 7.8; 7.9; 7.10; 7.12; de la cláusula séptima del Convenio en lo que respecta al incentivo laboral que se canaliza y otorga por su intermedio a favor de LOS BENEFICIARIOS y que ha sido afectado por los mismos para el pago de los créditos otorgados por EL BANCO.



En caso EL SUB (CAFAE) incumpliera con cualquier obligación a su cargo, y con especial énfasis las señaladas en la cláusula sexta y décima del Convenio, este quedará automáticamente resuelto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil. Para tal efecto, bastará una comunicación notarial remitida por EL BANCO a EL SUB (CAFAE), en la cual comunica que quiere valerse de la cláusula resolutoria.

En cualquier caso de terminación del presente convenio se mantendrá vigente la obligación de EL SUB (CAFAE) de descontar de los incentivos laborales que canaliza el monto total de las cuotas hasta la cancelación de todos los créditos otorgados durante la vigencia del presente documento.



EL SUB (CAFAE) declara que los actos realizados e información proporcionada proveniente de sus usuarios autorizados y/o de sus representantes son de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, reconoce como propios para todos los efectos legales, los actos las operaciones y/o informaciones que realicen y/o transmitan en virtud de este convenio dichos usuarios y/o representantes liberando a EL BANCO de cualquier responsabilidad por tales hechos.





DATOS DEL (SUB)CAFAE:	
Nombre o Razón Social:	COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL
RUC:	20484344362
Domicilio:	AV. SAN RAMON NRO. S/N INT. S.N URB. EL CHIPE PIURA - PIURA - PIURA
Nombre completo del representante 1:	OROSCO YAGUANA LEYDI LISBET
Documento oficial de identidad del representante 1:	<input type="checkbox"/> CE <input checked="" type="checkbox"/> DNI Número: 44178258
Resolución de nombramiento:	
Nombre completo del representante 2:	
Documento oficial de identidad del representante 2:	<input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> DNI Número:
Resolución de nombramiento:	

Ciudad, Piura a los 30 días del mes de oct. de 2024


MARCO MARTINEZ CHUNGA
 Gerente de Agencia Master


VERONICA PAOLA BORASINO CASTILLO
 Funcionaria Banca Premium
POR EL BANCO

CAFAE SEDE
GOB. REG. PIURA

Leydi Lisbet Orosco Yaguana
 PRESIDENTE
POR EL (SUB) CAFAE


GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL
LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL
POR LA INSTITUCIÓN